Diputació de Castelló
Servicio de Bienestar Social e Igualdad

Expediente: 220/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (ASPAS-CASTELLÓN), POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y A SUS FAMILIAS". EJERCICIO 2026

En Castellón de la Plana, a la fecha de firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Dña. Marta Barrachina Mateu,** Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 19 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, [redacted]L, en nombre y representación de la Asociación de Familias y Personas Sordas de la provincia de Castellón, como su Presidenta, con NIF: G12566618.

MANIFIESTAN

La Asociación de Familias y Personas Sordas de la provincia de Castellón (en adelante, ASPAS Castellón) es una asociación con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, de acuerdo con el art. 1 de sus Estatutos inscritos con el n.º 3461 de la Sección 1.ª del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad Territorial de Castellón.

Los valores que defiende ASPAS Castellón son el bienestar y la integración plena de las personas con Discapacidad Auditiva, su autonomía y desarrollo personal, la defensa de los derechos de las familias y

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 67

las respuestas a sus necesidades, la calidad de la actuación de la Asociación y el interés del colectivo de personas con Discapacidad Auditiva.

Su fin primordial es obtener soluciones adecuada a las necesidades que se plantean al Discapacitado Auditivo y a sus familias para su realización como ciudadanos de pleno derecho dentro de la sociedad. Este fin genérico se concreta en una pluralidad de fines específicos, entre los que cabe destacar la representación, adopción de iniciativas y representación de demandas ante las administraciones públicas y cualquier otro organismo público o privado, que tenga competencias relacionadas con el fin primordial de la Asociación; o, impulsar y consolidar el trabajo, interconexión, intercambio de información y de recursos, de formación y apoyo, así como de atención interdisciplinar, favoreciendo el trabajo en equipo y la transferencia de experiencia, para mejorar la calidad y la efectividad de las actuaciones que se desarrollan en las distintas áreas de la competencia de la asociación, estimulando la formación de profesionales especializados.

Justificación del proyecto

Con el programa de atención y apoyo a personas con discapacidad auditiva y sus familias lo que se pretende es hacer posible que ASPAS- Castellón amplíe y mejore unos servicios de atención y apoyo dirigidos a familias de niños/as jóvenes y personas adultas con discapacidad auditiva, especialmente pensados para la etapa inmediatamente posterior al diagnóstico de la sordera para que con todos los recursos disponibles las personas con discapacidad auditiva alcancen la autonomía personal y la inclusión social.

Este proyecto es de vital importancia, sobre todo en las primeras etapas después del diagnóstico, pero también en todas las demás etapas de la vida donde puedan surgir necesidades derivadas de la discapacidad auditiva.

El conocimiento de la presencia de la sordera produce en los padres/madres inquietud y desorientación por tener que adaptarse a una situación no prevista, ni deseada, que les llena de incertidumbre acerca del futuro de sus hijos/as. Se enfrentan con un problema para el que, en su mayoría, no tienen ninguna información (el 95% de los niños/as con sordera nacen de padres/madres oyentes).

La posibilidad de reducir al máximo las consecuencias de la sordera depende, en gran medida, de la capacidad familiar para implicarse en el proceso habilitador y educativo de su hijo/a, así como para adaptarse a las peculiaridades que genera la falta de audición.

Pero no es solo en las primeras edades cuando la presencia de la discapacidad requiere de una reacción de adaptación y ajuste en la familia. Cuando aparece la discapacidad en uno de sus miembros, sea cual sea la edad de éste, la familia ha de ser capaz de adaptarse a una nueva situación

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 67

y a nuevas exigencias tanto en lo referente a la dinámica familiar interna, como en lo relativo a la relación con el mundo exterior.Por estas razones el fin primordial de la entidad es la obtención de soluciones adecuadas a las necesidades que se plantean a las personas con discapacidad auditiva y a sus familias para su realización como ciudadanos de pleno derecho dentro de la sociedad.

Este proyecto es necesario y fundamental por diversas razones, entre las que destacan:

- La etapa inmediatamente posterior al diagnóstico de la sordera es crucial para las familias. En este momento, se requiere un apoyo especializado y personalizado para ayudar a las familias a comprender y gestionar la discapacidad auditiva de sus seres queridos. El proyecto busca proporcionar este apoyo desde el principio.
- Es necesario desarrollar y hacer crecer el proyecto para abarcar a más familias y personas con discapacidad auditiva. Esto asegura que el proyecto evolucione para satisfacer las necesidades cambiantes del colectivo y pueda llegar a más personas que requieren apoyo.
- Impulsar y difundir el proyecto por toda la provincia de Castellón es esencial para llegar a todas las familias y personas sordas y asegurarse de que nadie se quede sin acceso a este proyecto. La difusión también contribuye a crear conciencia sobre la importancia de la atención a la discapacidad auditiva.
- La ampliación de la red de formación y asistencia a las familias, personas sordas y profesionales en el campo de la discapacidad auditiva es crucial para garantizar que todos los involucrados estén debidamente informados y capacitados. Esto contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva.
- Establecer y mantener una red de atención local y provincial proporciona un sistema de apoyo técnico, educativo, familiar y social que es fundamental para la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en la sociedad.
- Potenciar la intervención familiar desde una perspectiva sistemática implica abordar las necesidades de las familias de manera integral, considerando los aspectos emocionales, educativos y sociales. Esto contribuye a fortalecer el apoyo dentro del núcleo familiar.
- Mejorar la comunicación oral y escrita de las personas con discapacidad auditiva es de vital relevancia para la plena autonomía de las personas sordas, el trabajo realizado en la edad infantil es el que va a facilitar alcanzar el éxito en la edad adulta.
- Mejorar la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral es esencial para su participación plena en la sociedad. El proyecto busca fomentar esta accesibilidad, posiblemente a través de herramientas, tecnologías o capacitación específica.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 67

El objetivo general a alcanzar a largo plazo es ofrecer atención, orientación y apoyo, desde el Movimiento Asociativo de Familias, a las personas con discapacidad auditiva y a sus familias, para lograr su plena inclusión familiar, educativa y social, aportando respuestas ajustadas a sus necesidades personales y familiares. Dentro de este proceso, la adquisición y el desarrollo del lenguaje oral constituyen un elemento clave para favorecer la comunicación, la autonomía personal y la participación activa en los distintos entornos del menor, por lo que se consideran un pilar fundamental del trabajo con las familias y con sus hijos e hijas.

Este objetivo general debe concretarse en unos objetivos específicos.

a) Desarrollar y hacer crecer el proyecto.

b) Impulsar y difundir el Programa de Atención y Apoyo a Familias por toda la provincia de Castellón.

c) Ampliar la red de formación y asistencia a las familias, personas sordas y a los profesionales y futuros profesionales en cuanto a la discapacidad auditiva se refiere.

d) Favorecer la existencia de una red de atención local/provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social en relación con las personas con discapacidad auditiva.

e) Potenciar la intervención familiar desde una dinámica sistemática.

f) Desarrollar la comunicación oral y escrita de las personas con discapacidad auditiva (niños/as y jóvenes).

g) Fomentar la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral.

Por lo que respecta a la **Excma. Diputación Provincial de Castellón** (en adelante, Diputación), la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades e informe de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de competencias impropias. Asimismo, se ha recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 67

financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas, indicando la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos:

- Promover servicios y programas relacionados con la atención a las personas, su inclusión social y la promoción de su autonomía, en mancomunidades y municipios de la provincia.
- Optimizar las oportunidades de salud, autonomía personal, participación social y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las ciudadanía de la provincia de Castellón.
- Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos.
- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo, conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales.
- Mejorar la atención a los colectivos con diversidad funcional y a las personas con necesidades especificas de atención sociosanitaria o con enfermedades crónicas, y su calidad de vida, así como el apoyo a cuidadores.
- Promover la salud y prevención en salud mental.

Y, además se enmarca en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Diputación de Castellón para el trienio 2023-2026 concretamente el eje 2: *Intervención comunitaria, objetivo 2: "impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos".*

La Diputación contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la concesión de una subvención de forma directa a ASPAS Castellón para la realización del proyecto de «Atención y apoyo a personas con discapacidad auditiva y a sus familias» con el objetivo de ofrecer atención, orientación y apoyo a las personas con discapacidad auditiva y a sus familia, así como mejorar la comunicación oral de las personas sordas (niños/jóvenes y adultos) para lograr su plena inclusión familiar, educativa y social, aportando respuestas ajustadas a sus necesidades personales y familiares.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 67

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Diputación a ASPAS Castellón, para la realización del proyecto «Atención y apoyo a personas con discapacidad auditiva y a sus familias» a realizar durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, OGS), vigente.

La presente ayuda **NO** se considera Ayuda de estado por **NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Familias y Personas Sordas de la Provincia de Castellón (ASPAS Castellón) con NIF: G12566618, domicilio social en: C/ Figueroles, nº 8-bajo 12006, Castellón de la Plana. Siendo su teléfono de contacto el: 964056644, y su dirección de correo electrónico: info@aspascastellon.org.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o proyectos subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de proyectos o actividades con repercusión provincial implicadas en el proyecto «Atención y apoyo a personas con discapacidad auditiva y a sus familias». Este proyecto tiene por objetivo ampliar y mejorar los servicios de atención y apoyo dirigidos a familias de niños/as jóvenes y personas adultas con discapacidad auditiva, especialmente pensados para la etapa inmediatamente posterior al diagnóstico de la sordera.

Las actividades encuadradas en el proyecto son:

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 67

1. **Administración y gestión del proyecto.**
    - Archivo y custodia de documentación de las familias.
    - Mantenimiento actualizado de sistema de protección de datos.
    - Seguimiento del registro de datos en la Red de Comunicación Interna.
    - Elaboración del programa para el convenio del SAAF.
    - Representación de ASPAS-Castellón en organismos tanto públicos como privados, relacionados con la sordera o la discapacidad en general.
    - Gestión y seguimiento de las Convocatorias de ayudas que cofinancian el programa.
    - Gestión de los fondos propios que cofinancian el programa
    - Atender los gastos ordinarios derivados del mantenimiento de la entidad solicitante.
2. **Desarrollo y crecimiento del proyecto**, se realizará mediante
    - Programar los objetivos y acciones/actividades, mediante programaciones anuales y semestrales. Vías para el control, seguimiento y evaluación del desarrollo del programa. Cumplimentación de cuestionarios de los resultados obtenidos.
    - Mantener un sistema estructurado de trabajo: elaboración de ficheros, registro de datos, asistencia ofrecida.
    - Actualizar los datos: recopilación y actualización de datos sobre centros, instituciones, organismos, etc., de interés relacionados con la discapacidad auditiva.
    - Llevar a cabo contactos periódicos con otras asociaciones que tienen en marcha programas similares, intercambiando información para mejorar el funcionamiento de los servicios.
    - Asistir a charlas de formación para mantener actualizado el conocimiento sobre temas relacionados con la discapacidad auditiva y establecer contactos con profesionales y expertos en los mismos.
3. **Impulso y difusión del proyecto por toda la Provincia de Castellón.**

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 67

- Divulgar la puesta en marcha del Servicio de Atención Familiar a los beneficiarios/as, a los servicios sociales, a los hospitales (maternidades, servicios ORL y pediatría), a los ambulatorios, a los, centros escolares, etc. mediante mailings, llamadas telefónicas y/o visitas personales.
- Contactar con los medios de comunicación (locales y provinciales) para la difusión de actividades.
- Mantener activa las red social Facebook para la difusión del servicio, actividades que se llevan a cabo desde el SAAF y cualquier información interesante y novedosa relacionada con la discapacidad auditiva.
- Mantener activa las red social Instagram para la difusión del servicio, actividades que se llevan a cabo desde el SAAF y cualquier información interesante y novedosa relacionada con la discapacidad auditiva
- Mantenimiento de la web www.aspascastellon.org en la que se hará difusión del programa SAAF.

4. **Ampliación de la red de formación y asistencia a las familias, a personas sordas y a los profesionales en cuanto a la discapacidad auditiva se refiere,** se efectuará a través de:

- Atención especializada e individual a las familias y personas sordas que acuden a la Asociación (ASISTENCIA DIRECTA A LAS FAMILIAS) solicitando información, formación, intervención psicológica, asesoramiento familiar, estímulo y motivación, apoyo emocional, asesoramiento psicopedagógico…
- Aplicación del protocolo de acogida a las nuevas familias que lleguen al servicio de intervención familiar.
- Recoger información sobre datos de los beneficiarios/as del servicio, sus necesidades, intereses, etc. (el estudio de las necesidades específicas configura el eje de planificación del trabajo).
- Actualizar un dossier interno de Documentación Básica con información para las familias y personas sordas, que estructura la información necesaria que solicitan las familias y personas sordas en relación con las demandas y los trámites más habituales en los ámbitos médico/sanitario, educativo, de servicios sociales, etc.
- Prestar apoyo en la gestión de demandas y trámites individuales tanto en el ámbito social como educativo y sanitario.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 67

- Elaborar y difundir Notas Informativas con información de interés para las personas con discapacidad auditiva, sus familias y socios/as.
- Organizar/coordinar actividades formativas relacionadas con la discapacidad auditiva dirigidas, a estudiantes y a profesionales relacionados con la discapacidad auditiva sobre temas de actualidad de la discapacidad, temas de interés general o específico para cada etapa del desarrollo, una vez detectadas las necesidades de formación.
- Confeccionar materiales y documentación de elaboración propia para la formación de padres/madres, personas sordas y profesionales.
- Programar y organizar actividades de ocio y tiempo libre o grupos que fomenten y propicien la convivencia y el intercambio de experiencias, el apoyo y el estímulo entre las familias, jóvenes sordos/as y personas sordas adultas.

5. **Mantenimiento de red de atención local/provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social en relación con las personas con discapacidad auditiva, se realizará mediante:**
   - La implementación de un enfoque centrado en la familia que reconozca y valore el papel fundamental de los padres y madres en el desarrollo y bienestar de los niños y niñas con discapacidad auditiva.
   - El ofrecimiento de sesiones de asesoramiento individualizado para abordar las necesidades específicas de cada familia como, entre otras, información sobre la discapacidad auditiva, estrategias de comunicación y apoyo emocional, etc.
   - La facilitación de grupos de apoyo mutuo (canales de comunicación grupal) donde las familias puedan compartir experiencias, recursos y soluciones a los desafíos comunes que enfrentan.
   - La evaluación del progreso de las familias mediante seguimiento en las sesiones de atención, contactos de seguimiento y encuestas de satisfacción.Estudiar y analizar las necesidades detectadas de forma global y los recursos disponibles en el ámbito local y provincial, determinar las demandas prioritarias en los ámbitos médico/sanitario, educativo y de servicios sociales, y realizar contactos periódicos con los responsables de las Administraciones locales. Por medio de Helix, canalizar estas demandas a través de las comisiones de trabajo junto al Cermi-CV y confeccionar un plan de trabajo cuyo objetivo es gestionar estas demandas.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 67

- Contactar con hospitales (maternidades, pediatras, otorrinos), equipos psicopedagógicos, servicios sociales, centros escolares... para favorecer un seguimiento del proceso educativo y rehabilitador de los niños/as.
- Coordinar las acciones informativas de sensibilización de la sociedad encaminadas a la difusión de la problemática de las personas con discapacidad auditiva, con el fin de facilitar su inclusión en la estructura social que se facilita a través del conocimiento real de la situación.

6. Intervención familiar

- Aplicar estrategias de intervención familiar y asistencia directa a las familias.
- Llevar a cabo el Programa de Ayuda Mutua Interfamiliar. En el Programa de Ayuda Mutua Interfamiliar, se ofrece, a padres y madres cuyos hijos/as han sido recién diagnosticados de pérdida auditiva, la posibilidad de encontrarse con padres/madres voluntarios/as y aprovechar su experiencia.

  En los primeros pasos tras el diagnóstico, es crucial que los padres y madres cuenten con el apoyo y la experiencia de otras familias que ya han pasado por lo mismo y que están preparadas para acompañar y contener. Estos padres/madres son complemento imprescindible de los profesionales.

  Los padres y madres guía tienen que haber pasado el “duelo” y poder aportar un mensaje tranquilizador y realista. Son padres y madres que proporcionaran apoyo emocional y posibilitarán el compartir experiencias y sentimientos; al haber pasado por la misma experiencia, las nuevas familias se sentirán comprendidas. Aportarán información precisa y realista, ajustando otros mensajes estereotipados e idealizados que han podido recibir desde diferentes espacios. Se buscarán padres y madres guía que representen diferentes marcos familiares en cuanto a edad, tipo de prótesis auditivas, elección educativa… Los padres y madres guía tendrán una visión amplia del colectivo que será proporcionada por la profesional SAAF.

7. Intervención logopédica y apoyo escolar específico.

- Seguimiento de la adaptación, el mantenimiento y el buen funcionamiento de la prótesis auditiva y otras ayudas técnicas de accesibilidad.
- Coordinación con profesionales.
- Planificación de objetivos logopédicos.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 67

- Re/habilitación logopédica y apoyo escolar específico.
- Valoración logopédica final.
- Informar a los padres y madres sobre el proceso re/habilitador del niño/a, sobre los logros y pautas de trabajo.
- Informar a los padres y madres, al finalizar el curso.

8. **Fomento de la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral,** se llevará a cabo mediante:
    - Informar a entidades tanto públicas como privadas sobre medidas de accesibilidad existentes para personas sordas.
    - Informar a los centros educativos que tienen niños/as con discapacidad auditiva sobre las medidas de accesibilidad existentes para ellos/as.
    - Informar a las familias y a las personas sordas de las medidas de accesibilidad que existen en su entorno.
    - Realizar o fomentar actividades accesibles para personas sordas (uso de bucle, estenotipia, subtitulado, material de fácil lectura…).

En el momento de presentación del presente programa son 213 las personas beneficiarias. De manera indirecta, a través de este proyecto se pueden considerar como personas beneficiarias a la población en general, sobre las que se actúa para sensibilizar y dar a conocer a la población sorda, con el objetivo de favorecer la inclusión social. Además de todas y todos los profesionales de las diferentes áreas que intervienen con las personas sordas y sus familias.

Las citadas actividades se realizarán entre enero y diciembre de 2026.

<u>CUARTA.</u> Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150,00 €.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 67

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
- Finiquitos
- Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas	Importe
Actividad 1 Administración y gestión del programa	**4.986,70 €**
• Técnica Saaf: 126h30mn/anual	4.639,50 €
• Técnica Admón: 15h/15mn	347,20 €
Actividad 2 Desarrollo y crecimiento del programa	**10.708,91 €**
• Técnica Saaf: 253h30mn/anual	9.297,35 €
• Técnica Admón: 62h/anual	1.411,57 €
Actividad 3 Impulso y difusión del programa por toda la Provincia	**2.714,68 €**
• Técnica Saaf: 67h30mn/anual	2.475,62 €
• Técnica Admón: 10h30mn/anual	239,06 €
Actividad 4 Ampliación de la red de formación y asistencia a las familias, a personas sordas y a los profesionales	**25.007,97 €**

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 67

• Técnica Saaf: 671h/anual	24.609,54 €
• Técnica Admón: 17h30mn/anual	398,43 €
Actividad 5 Mantenimiento de red de atención local/provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social en relación con las personas con D.A.	**3.927,51 €**
• Técnica Saaf: 101h30mn/anual	3.722,61 €
• Técnica Admón: 9h/anual	204,91 €
Actividad 6 Intervención familiar	**3.575,90 €**
• Técnica Saaf: 97h30mn/anual	3.575,90 €
Actividad 7 Intervención logopédica y apoyo escolar específico	**63.430,08 €**
• Logopeda: 1372 horas/anual	36.726,72 €
• Maestra Educación Especial: 1372 horas/anuales	26.703,36 €
Actividad 8 Fomento de la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral	**2.089,91 €**
• Técnica Saaf: 54h30mn/anual	1.998,84 €
• Técnica Admón: 4h/anual	91,07 €
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	**150,00 €**
• Imprenta	150,00 €
AUDITORIA	**1.000,00 €**
• Auditoria	1.000,00 €
MATERIAL OFICINA	**100,00 €**
• Material Oficina	100,00 €
SUMINISTROS	**325,00 €**
• Luz, teléfono	325,00 €
• Auditoria	1.000,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	**118.016,67 €**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionable**s los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 67

QUINTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 24.250,00€ con RC n.º: 02302, que supone el 22,39% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 118.016,67 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: 23100/4820307.

La cuantía de la subvención por importe de 24.250,00€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 02302.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación:**

a) **NIF** del solicitante

b) **DNI** del representante

c) **Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

d) **Anexo I: Solicitud: Proyecto y presupuesto de actividades.** En este documento determina la fundamentación del proyecto y se describen las actividades a realizar, los asistentes, plazo de ejecución, ámbito territorial y se detalla el presupuesto de ingresos y gastos.

   El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 67

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) **Anexo II: Declaración responsable obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incursión en prohibición.**

Con este documento (declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 25 del RGLS) el solicitante acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el **certificado** correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 67

f) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.

g) **Anexo IV Declaración Responsable realización de actividades económicas.**

Es la acreditación de que el solicitante SI realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000,00 € y el solicitante realiza actividades económicas, también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Al tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas, adicionalmente también ha presentado:

g.1) **Anexo V.a) Declaración responsable características de las actividades económicas realizadas en relación con las Ayudas de Estado,** relativa **a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado,** por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

g.2) **Anexo V b) Declaración responsable de obtención de otras subvenciones y/o ayudas sometidas a régimen de mínimis de cualquier naturalea y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores**, indicando que la entidad ha solicitado y obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimis

g.3) **Anexo VI a) Declaración responsable consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales (LGS art. 31.2 párrafo 2º),** donde declara que **no** se considera **"***empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales***".**

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 67

y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Finalizado el trámite de audiencia ha emitido propuesta de resolución.

c) Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 19 de mayo de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 67

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

h) No concurrir a ninguna otra convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del Servicio de Bienestar Social e Igualdad, a excepción de la convocatoria para el mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestados por entidades del tercer sector para posibilitar la inserción educativa y social.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **15 de julio de 2026**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado

a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.

b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas al bienestar social.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 67

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa , de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la OGS y en los artículos 45 y siguientes del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Rd 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. **Forma**

   La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html?f=13368

2. **Plazo**

   El plazo máximo para la justificación de la subvención será el día **31 de diciembre de 2026.**

   Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

   De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 67

3. Lugar

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://dipcas.sedelectronica.es/.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

4. Documentación

La documentación, que deberá presentarse siguiendo el modelo establecido en la página web de Diputación, es la siguiente:

4.1. **Memoria de actuaciones justificativa del proyecto subvencionado,** consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa de la Diputación y de la cumplimentación del **Anexo XIV Cuadro de indicadores de ejecución y resultados.**

4.2. **Memoria económica** con:

4.2.1 **Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos.**

En este Anexo se deberá diferenciar entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I.

4.2.2 La **relación numerada** correlativa de **todos y cada uno** de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 67

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

4.2.3 Anexo III Declaración responsable a efectos IVA, sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorrata.

4.2.4 Anexo X Informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario

4.2.5 Justificantes de gasto

Los **justificantes de gasto** acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 67

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Costes de personal: Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las **nóminas** correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los **justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social** (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá **justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.**

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de perioricidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el **Anexo XI: Parte de trabajo de la actividad subvencionada.** En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
- Finiquitos.
- Abonos por ERTE.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 67

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

Excepcionalmente podrán presentarse "*recibís*" justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado**. En estos casos deberá aportarse:
  - Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
  - Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
    - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
    - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
  - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional **(Anexo VIII)**

Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.)**, manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..)**, restauración** (restaurantes, bares, etc.) **y** de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles,

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 67

campings, etc.) deberán ir necesariamente **acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS:** actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc. y del **Anexo XIII: Información adicional justificación gastos alojamiento / transporte / manutención / comidas / alimentos.**

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la OGS, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000,00€ cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00€ cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor.
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 67

4.2.6 Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **ANEXO VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude,según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 67

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los **criterios de graduación** contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de 2 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá** de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 67

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

Las solicitudes de modificaciones que deban ser autorizadas, deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto financiado. Se deberán presentar por sede electrónica y de forma simultánea se adjuntará copia de la solicitud mediante correo electrónico al Servicio de Bienestar Social e Igualdad, bienestarsocial@dipcas.es.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 67

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10,00 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

DECIMOOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 67

competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 67

voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Dña. Marta Barrachina Mateu

LA PRESIDENTA DE ASPAS – CASTELLÓN

[redacted]

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

D. Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

CONVENIOS
Número: 2026-0090 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 9N3PJGTPJ3G4A254K42QC7TML
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 67